

al E. D. N. J. Nubira: para la de S^{ta} Maria y S^{to} Pedro a los
D^{os} Pedro Maxin y D^o Juan Manuel Cano; y para el primer
Cabildo hechos los Padrones tenombren los Regarriños que
serengan por convenientes; y reconociendo que esta Diligencia
nos fue de su hazar a la prontitud que pide este ymportante
asunto estandose debiendo por diferentes Vex. los Com
mientos de algunas tierras que an questo en cultura y
estandis jurando, el Cavallero Procur. General sobriue
sea quien legitime los derechos Devitos y conellas pida
en Justicia su hazo y tomismo practique en pro secud^o de
los autos principiados contra los Vex. de Aquadorea
por la misma Razon: y debiendo servir en hazo del
pago deste a deudo los Alquileres de quarrelas en que
sea mantenido y mantene la tropa, y los en que an estado
y estan las paridas de Meluta: los del Pagar llamado
del Rey, y el ymporte de la Pasa subministrada a la
tropa de transito y quarrel que con el de la que se entrey
engrosia espere a el asentista que consta de Mexico
de D^o Juan Garcia de Campos su ago devado; los
valteros Comensarios de Alfofame con la maiori brebe
dad de cofan los Docum. conduyentes a o dros est
particularax y los dirijan con expreso al ago devado
esta Cuid en la de Mexico para que recoja el Coar
pondiente a bono: y tenaiga la legitimacion q^{ue} prohi denunciar la com
Este estado salio este Ayuntamiento el E. D^o Matheo Perez de la
y Dijo recon forma con lo que la Ciu. Decretare =

Unica Contribu^{cion} Este Ayuntamiento seavisto una Carta del E. D^o Alberto del
suelbes yntendente de Mexico escrita al E. Correo con

